

DÉCIMA.-VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las "LAS PARTES", mediante aviso por escrito a la contraparte, con noventa días hábiles de anticipación; al efecto cada una de "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia deberá tomar las medidas necesarias para evitar una afectación a las niñas, niños y adolescentes que se busquen y que estén dentro de los parámetros para su localización a través de la detonación de Alerta AMBER Jalisco; de sus familiares, así como a las funciones de "LAS PARTES".

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES", de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los ===== días del mes de junio del 2013.

"POR LA FISCALÍA"

MTRO. LUIS CARLOS NAJERA GUTIERREZ DE VELASCO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO

MTRA. BLANCA ARCELIA BARRON ROSALES
JEFE DE DIVISIÓN A CARGO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN AGRAVIO DE LA MUJER, MENORES Y
TRATA DE PERSONAS,
ENLACE Y COORDINADORA DE ALERTA AMBER MÉXICO
EN EL ESTADO DE JALISCO.

"POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN"

DIRECTOR GENERAL

ENLACE

"TESTIGOS"

MAESTRO RAFAEL CASTELLANOS
FISCAL CENTRAL DEL ESTADO
DE JALISCO

LIC. GONZALO SANCHEZ GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO

7. La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.
 8. Los Objetivos del Desarrollo del Milenio.
 9. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.
- IV. El Foro "El Derecho a la identidad en México: situación actual, retos y desafíos", llevado a cabo en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en julio de 2010, concluyó:
- a) La importancia y reconocimiento del Derecho a la Identidad.
 - b) La necesidad de reforma del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la Universalidad y Gratuidad del registro de nacimiento; y
 - c) La necesidad de realizar una campaña que abata el sub-registro en México.
- V. El 22 de marzo de 2012, se aprobó ante el Pleno del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la resolución denominada "Registro de nacimiento y el derecho de toda persona al reconocimiento de la personalidad jurídica", presentada por las Delegaciones de México y Turquía; la cual fue apoyada por 117 países, así como diversas agencias y organizaciones como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFRA).
- VI. En 2011, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la contradicción de tesis 50/2011, determinó que el Derecho a la Identidad es "*el mandato constitucional que comprende, entre otras cosas, el derecho a tener un nombre, una nacionalidad y una filiación*". Este concepto también lo recoge el artículo 22 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VII. En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se proyecta en los artículos 25 y 26 que corresponde al Estado garantizar el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; así como organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional; en este orden de ideas, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, funge como promotor del desarrollo humano.
- VIII. En la Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., se define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social, hasta lograr la incorporación del individuo a una vida plena y productiva; el artículo 4º. identifica como sujetos preferentes de la asistencia social, entre otros, a las niñas, los niños y los adolescentes; asimismo, el artículo 21 otorga la facultad al Gobierno Federal de promover las acciones y el establecimiento de convenios de concertación con los sectores social y privado, interesados en la prestación de servicios de asistencia social.
- IX. En el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el artículo 2 señala como atribuciones, coordinar el sistema nacional de asistencia social pública y privada, operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores o personas con algún tipo de discapacidad o en situación de vulnerabilidad.
- X. Derivado de las facultades que otorga la Ley General de Población, la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos, ha celebrado en el marco de sus

atribuciones en materia de población e identificación con el Gobierno del Estado de Jalisco", diversos instrumentos jurídicos, entre ellos el Acuerdo de Coordinación para la Modernización Integral del Registro Civil. Además, **la Secretaría de Gobernación** funge como instancia Coordinadora del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil (CONAFREC), que es un órgano operativo, de apoyo y consulta de la Institución del Registro Civil a nivel nacional.

- XI. En el marco de los trabajos del CONAFREC y de su Comisión Permanente, el día 15 de noviembre de 2012, en la Ciudad de México, los miembros de dicha Comisión firmaron y adoptaron la Declaratoria por el Derecho a la Identidad.
- XII. El Código Civil del Estado de Jalisco en los artículos correspondientes al Capítulo XI, específicamente a lo asentado en el Artículo 81, se plasma la importancia al respecto de estado civil de las personas, y al hecho de contar con el acta de nacimiento.
- XIII. En el Código Civil del Estado de Jalisco en su artículo 574 se expone el derecho de la niñez a la promoción de campañas de salud, así como los derechos inherentes a su persona.
- XIV. En el **Acta numero XIII Sesión Extraordinaria** de Ayuntamiento de **fecha 11 de Julio de 2014 dos mil catorce. En el punto Numero: III** Se asienta el Acuerdo que toma el H. Ayuntamiento, el cual a la letra dice: En referencia a este punto, del orden del Día, el Presidente Municipal hizo uso de la voz acerca de la Reforma Constitucional, y solicitando un análisis a los regidores asistentes a esta reunión, acerca de las modificaciones a esta, se realizó la votación para aprobar la Reforma Constitucional, emitida por el Congreso del Estado. Quedando por Unanimidad de votos, por lo que se aprueba y autoriza la Reforma Constitucional y sus modificaciones para los fines a que de lugar.

Con sustento en lo anterior y la libre voluntad de aceptación de las partes se procede llevar a cabo el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, que se consigna en las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL:

- a. Que del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno en su Artículo 16.- Establece las siguientes atribuciones a la Dirección General del Registro Civil;
- b. Representar a la Secretaría ante el Comité Permanente de Funcionarios del Registro Civil, en las sesiones del Consejo General convocadas por la Secretaría de Gobernación;
- c. Presentar iniciativas de Ley al Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría, para adecuar la Ley y el Reglamento del Registro Civil a los nuevos procesos y a las necesidades actuales de brindar un mejor servicio;
- d. Coordinar y proporcionar los servicios del Registro Civil a la población y a los municipios del Estado, dentro del marco jurídico y de una manera oportuna y sistemática;
- e. Coordinar y asegurar la capacitación necesaria a las oficialías del Registro Civil de los municipios del Estado, unificando criterios y funciones, consultando aspectos jurídicos, administrativos y normativos;

- f. Supervisar y autorizar la emisión de formatos de Actas del Registro Civil;
- g. Obtener la información registral de los municipios del Estado y remitir la misma al Registro Nacional de Población; y
- h. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y las que le confiera el superior jerárquico.

1.2 Que el Director General del Registro Civil, con fundamento en los Artículos 10° y 12° del Reglamento a la Ley del Registro Civil del Estado, puede autorizar las Campañas de Registro Extemporáneo.

1.3 Que el Director General del Registro Civil, tiene facultades para asistir al presente Convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en los artículos 4° fracción I y Artículos 5°, 6°, 7°, 12° y 13 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

1.4 Que para efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde, No. 1855, planta baja 1, Edificio de Archivos y Registros, Colonia Miraflores, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44110.

2. Del "EL MUNICIPIO":

- a. En uso de las facultades que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracciones II inciso c) y III; así como artículos 81 y 88 de la Constitución Local, la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 37 fracción I, IV y XII, 38 fracción V, 95, 96 y 100; puede celebrar el presente convenio libre y voluntariamente el H. Ayuntamiento del municipio de Techaluta de Montenegro, Jalisco.
- b. Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal en Hidalgo # 2 Colonia: Centro; ubicado en el Municipio de Techaluta de Montenegro, Jalisco.

3. Del "REGISTRO CIVIL MUNICIPAL Y SUS OFICIALÍAS":

- a. Que el Oficial en Jefe del Registro Civil Municipal y los encargados de las Oficialías Municipales pueden llevar a cabo **LA CAMPAÑA ESTATAL PERMANENTE PARA EL REGISTRO UNIVERSAL EXTEMPORANEO** según lo dispuesto en los artículos 4° Fracción III, 12°, 21 Fracciones III, VI, VIII, XII, XIV, 23 y 12 de la Ley del Registro Civil y Artículos 10° y 11° del Reglamento a la Ley del Registro Civil del Estado.
- b. Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Hidalgo # 2, Col. Centro, C.P. 49230, en el Municipio de Techaluta de Montenegro, Jalisco.

4. Del "DIF MUNICIPAL":

- a. El Director General del Organismo tiene facultades para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo señalado

en el Artículo ____ del _____ de creación del _____ en el Municipio de _____

- b. Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en _____ Col. _____ C.P. _____, en el Municipio de _____ Jalisco.

5. Del "DIF ESTATAL":

- a. El Director General tiene facultades para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo señalado en el artículo 32 fracción V de la Sección Tercera del Decreto de Creación No 17002 para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- b. Que para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado la calle Av. Alcalde #1220 Col. Miraflores C.P. 44270 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

6. De "LAS PARTES":

- a. Que están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración para implementar **LA CAMPAÑA ESTATAL PERMANENTE PARA EL REGISTRO UNIVERSAL EXTEMPORANEO**, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento tiene por objeto la implementación de **LA CAMPAÑA ESTATAL PERMANENTE PARA EL REGISTRO UNIVERSAL EXTEMPORANEO** a través de los programas del Registro Civil del Estado de Jalisco y los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia.

SEGUNDA.- DEFINICIONES. Para los efectos del presente instrumento, se entenderá por:

CONVENIO DE COLABORACIÓN.- Al convenio de colaboración para implementar **LA CAMPAÑA ESTATAL PERMANENTE PARA EL REGISTRO UNIVERSAL EXTEMPORANEO** a través de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia en concordancia con la Campaña Nacional para el mismo fin.

DIF NACIONAL.- Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

DIF ESTATAL.- Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y

CAMPAÑA.- **LA CAMPAÑA ESTATAL PERMANENTE PARA EL REGISTRO UNIVERSAL EXTEMPORANEO.**

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, se comprometen:

1. "LA DIRECCIÓN ESTATAL"

- a. A coordinar las acciones para sistematizar y eficientar la calidad en el servicio que el Registro Civil del Estado brinda a la sociedad;
- b. A coordinar las acciones a implementar para garantizar el desarrollo de la "CAMPAÑA", a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal;

- c. A proporcionar a las Oficinas del Registro Civil del Municipio, la asesoría necesaria para realizar los programas orientados al registro universal y oportuno de la población, así como proporcionar los instrumentos jurídicos correspondientes;
- d. A dar seguimiento a las acciones que “**EL GOBIERNO MUNICIPAL**”, realice respecto a la “**CAMPAÑA**”, mediante las campañas especiales implementadas por el Registro Civil del Municipio; y
- e. Apoyar el plan y las actividades que realizarán “**LAS PARTES**” en el ámbito de sus atribuciones para la implementación y ejecución de la “**CAMPAÑA**”.

2. **EL “DIF MUNICIPAL”:**

- a. coordinar con el “**DIF ESTATAL**” las acciones necesarias con las autoridades e instituciones que considere convenientes, para implementar y dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, en coordinación con el Registro Civil del Estado;
- b. A compartir experiencias y mejores prácticas con el “**DIF ESTATAL**” para la implementación y ejecución de la “**CAMPAÑA**”, para el desarrollo y mejora de las actividades del presente instrumento.

3. **“EL GOBIERNO MUNICIPAL”:**

- a. A establecer los mecanismos de colaboración necesarios con el “**DIF MUNICIPAL**” y el **REGISTRO CIVIL** para coadyuvar al cumplimiento de la “**CAMPAÑA**”;
- b. A coadyuvar con “**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO**” y el “**DIF ESTATAL**”, realizando conforme la normatividad aplicable, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente instrumento; y
- c. A brindar apoyo ante algún proceso administrativo o legal que se genere, como consecuencia de cualquier incidente respecto las acciones realizadas para el cumplimiento del presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento “**LAS PARTES**” acuerdan conjuntar acciones para:

- a. Realizar y promover los acuerdos, decretos y demás lineamientos jurídicos necesarios que contribuyan al establecimiento de los programas y otros esquemas de operación que hagan posible el objeto de la “**CAMPAÑA**”; y
- b. Realizar programas de difusión a través de medios masivos, concertación interinstitucional y comunicación interpersonal, para dar a conocer a la población del Estado, los propósitos, alcances y beneficios de los diferentes Programas que se lleven a cabo en el marco de la “**CAMPAÑA**”.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Con el objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, “**LAS PARTES**” acuerdan conformar una Comisión de Seguimiento y Evaluación, la cual quedará integrada a los 180 días hábiles de suscrito el presente instrumento, por los siguientes funcionarios:

Por “**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO**”, al Titular de la Dirección General del Registro Civil Estatal.

Por **"DIF MUNICIPAL"**, al Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en coordinación con el Representante de la Entidad Municipal.

Por el **"REGISTRO CIVIL MUNICIPAL"**, al Titular en Jefe o encargado del Registro Civil Municipal.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de ausencia, los responsables podrán a su vez designar a los funcionarios del nivel jerárquico inmediato inferior que correspondan, para que los asistan a las funciones encomendadas.

SEXTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.
"LAS PARTES" acuerdan que la Comisión citada en la Cláusula anterior tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Resolver los problemas que se presenten con motivo de la interpretación de las presentes cláusulas, tomando en cuenta las disposiciones aplicables.
- b. Revisar, adicionar, modificar o cancelar de común acuerdo, el presente instrumento.
- c. Resolver sobre los cambios o modificaciones necesarios de los trabajos realizados.
- d. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, con motivo de dar cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- e. La Comisión se reunirá cuando cualquiera de sus integrantes así lo consideren necesario, previa comunicación por escrito y con por lo menos una semana de anticipación.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, a solicitud de cualquiera de ellas. Las modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma, las cuales deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presenten algunas de las siguientes causas:

- Por haber alcanzado el Objeto por el que fue celebrado el presente instrumento;
- Por acuerdo de **"LAS PARTES"** y
- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y aplicación serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y Evaluación establecido en la Cláusula **QUINTA** del presente instrumento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del valor y consecuencias legales del presente instrumento, lo suscriben en 3 tantos.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECHALUTA DE MONTENEGRO	
LIC. SERGIO VAZQUEZ ENRIQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	
C. LIC. FRANCISCO JAVIER AGUILAR RODRIGUEZ SINDICO	C. EUGENIA ROSALIA MARTINEZ RIOS SECRETARIO GENERAL

POR EL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO	POR EL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL
LIC. ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO	LIC. ANA MIREYA CORTES GARCIA OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL MUNICIPAL

POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF	POR EL SISTEMA MUNICIPAL DIF
C. ELDA GISELA CORTES CORTES PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	C. MARIO VERA NERI DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

POR EL SISTEMA ESTATAL DIF
LIC. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DIF JALISCO
TESTIGO DE HONOR
MTRA. LORENA JASSIBE ARRIAGA DE SANDOVAL PRESIDENTA DEL SISTEMA ESTATAL DIF